

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 08 de agosto de 2015.

No. 63

Folleto Anexo

ACUERDO 063

**MARCO LOCAL DE CONVIVENCIA
ESCOLAR DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., a 13 de Julio de 2015.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 153 DEL MISMO ORDENAMIENTO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS LEYES GENERAL Y ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y;

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que los tiempos actuales nos obligan a las autoridades particularmente en materia educativa, a aportar más y mejores herramientas para por una parte prevenir situaciones antisociales y por otra combatirlas y buscar su erradicación. Estamos convencidos de que la educación es la única vía efectiva siempre y en todo momento para transformar la sociedad y lograr mejores resultados en todos los ámbitos de lo público, de lo social y de lo privado. Es la educación el único camino de desarrollo para los pueblos, de él se derivan todos los demás aspectos de beneficio para la población y los gobiernos. En ese contexto, esta administración a mi cargo ha dado un énfasis sin precedentes en todos los aspectos relativos precisamente a la educación, con una vocación inalterable e inquebrantable en este rubro que insisto, es fundamental.

Son de destacarse múltiples acciones para mejorar la cobertura, la calidad, la infraestructura y el equipamiento en el sector educativo, cultural y del deporte. Nuestra vocación educativa será un signo distintivo de nuestra gestión de gobierno.

Ahora bien, entre las diversas acciones que en conjunto con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo hemos concebido, se encuentra la proyección, redacción, emisión y aplicación de lo que el Gobierno Federal mismo ha denominado "*Marco Local de Convivencia Escolar de Chihuahua*", que ya se ha venido trabajando en sus aspectos sustantivos por el área competente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Poder Ejecutivo de Chihuahua, pero que sin embargo, requiere de la formalización para mejor proveer en la esfera administrativa, en la inteligencia de que la denominación ya indicada, reitero, es precisamente como la propone la Secretaría de Educación Pública para dar uniformidad en todas las Entidades de la República, no sólo en su nombre, sino también en su contenido y alcances, ya que se trata de una estrategia que si bien fue diseñada en su conjunto con los propios Estados y sus distintas Secretarías, también obedece ahora a un modelo o patrón que se pretende sea uniforme y común, para el objeto que será referido más adelante.

Por ello, es necesario emitir el presente Marco Local de Convivencia Escolar como un documento regulador que contenga las normas necesarias para lograr la mejora de los aprendizajes a través de una convivencia escolar democrática, pacífica e inclusiva, estableciendo la corresponsabilidad de todos los actores que integran la comunidad educativa: alumnos, supervisores, directores, docentes, padres, madres de familia o tutores, y trabajadores de apoyo, basados en los tratados internacionales, leyes y demás disposiciones relativas, resguardando la calidad de sujetos de derecho de todos y cada uno de sus integrantes.

En virtud de que los espacios educativos congregan a diferentes personas con roles y responsabilidades diversas que se concretan y expresan a través de las interacciones sociales, es imprescindible el establecimiento de normas y criterios de convivencia basadas en los derechos humanos, la equidad e igualdad de género, todos ellos valores de la democracia, que permitan el desarrollo de competencias para las relaciones armónicas y la vida pacífica en sociedad.

La misión de la educación de contribuir a una toma de conciencia de las semejanzas y la interdependencia entre los seres humanos, requiere aprovechar todas las oportunidades y espacios que se presenten en las escuelas, el descubrimiento de los otros y las otras, pasa forzosamente por el descubrimiento de uno mismo; por consiguiente, desarrolla en la niñez, el niño y el adolescente, una visión cabal del mundo. La educación en el seno familiar o escolar, debe hacerles descubrir quiénes son. Sólo entonces podrán realmente nuestros alumnos ponerse en el lugar de los demás y comprender sus reacciones.

Es fundamental además, fomentar actitudes de empatía en la escuela, lo cual es fecundo para los comportamientos sociales a lo largo de la vida. Así, por ejemplo, si se enseñan tales actitudes a los niños, niñas y a la juventud, podrán adoptar el punto de vista de la diversidad, y se podrán evitar incomprendiones generadoras de odio y violencia en el alumnado. Es benéfico que los profesores practiquen relaciones democráticas que estimulen la curiosidad y el espíritu crítico del alumnado, reconociendo la diversidad, aceptando el diálogo como herramienta fundamental para la solución de conflictos.

Definir en primer término que la convivencia escolar es un proceso dinámico y de construcción colectiva, permite entablar relaciones incluyentes y democráticas, por ende pacíficas, entre los integrantes de la comunidad escolar.

Las relaciones que se establecen desde lo individual a lo colectivo de quienes conforman la comunidad educativa, implican el respeto a la dignidad de las personas, el buen trato, el diálogo, el aprecio a la diversidad, formación en valores democráticos, igualdad de género y una cultura de paz. En este sentido, la convivencia es una herramienta fundamental para "aprender a aprender", "aprender a ser", y "aprender a convivir" al tiempo que constituye un fin en sí mismo.

La convivencia escolar es un elemento de la calidad educativa, prioridad de la Secretaría de Educación Pública y del Gobierno del Estado de Chihuahua, que considera el respeto a los derechos humanos, derechos de las niñas, niños y adolescentes, la inclusión, la igualdad de género y la prevención de la violencia, que permitan guiar las conductas y normas que cada comunidad educativa establezca, pero bajo un esquema jurídico preestablecido.

Así, el presente Acuerdo y su contenido "Marco Local de Convivencia Escolar de Chihuahua", fue elaborado tomando en cuenta la opinión y la experiencia de diferentes autoridades educativas locales, representantes de la comunidad educativa e instituciones como la H. Comisión Estatal de los Derechos Humanos, entre otras instancias, y tiene por objeto regular y promover la convivencia incluyente, democrática y pacífica en las escuelas, orientada a hacer de estos espacios un lugar seguro, promotor y vigilante de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 plantea en el objetivo nacional 3.2. "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo". Para ello, promueve la Estrategia 3.2.2 "Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad" y las líneas de acción "Promover que en las escuelas de todo el país existan ambientes seguros para el estudio" y "Fomentar un ambiente de sana convivencia e incluir la prevención de situaciones de acoso escolar".

Que el Programa Sectorial de Educación Federal 2013-2018 en el Objetivo 1., establece el "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población", y en su estrategia 1.2. "Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes", y determina en la línea de acción 1.2.5. "Impulsar ajustes al marco normativo para establecer con claridad derechos y deberes que faciliten un ambiente escolar de trabajo, disciplina, responsabilidad, cooperación y concordia".

Que el perfil de egreso plantea rasgos deseables que los estudiantes deberán mostrar al término de la educación básica, como garantía de que podrán desenvolverse satisfactoriamente en cualquier ámbito en el que decidan continuar su desarrollo. Dichos rasgos son el resultado de una formación que destaca la necesidad de desarrollar competencias para la vida que, además de conocimientos y habilidades, incluyen actitudes y valores para enfrentar con éxito diversas tareas.

Que una educación de calidad se debe brindar bajo el principio de equidad, por lo que los habitantes del país deben tener las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo Nacional en función de una atención diferenciada que considere su individualidad, su contexto social, su ámbito cultural y su entorno geográfico.

TERCERO.- Que es por todo ello, y con la certeza de que el presente instrumento normativo contribuirá al mejoramiento de nuestra sociedad en su conjunto, hoy se emite para su cumplimiento el "Marco Local de Convivencia Escolar de Chihuahua", como un documento innovador pero sobre todo útil para todos los actores relacionados con la educación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 063

ÚNICO.- Se emite el **Marco Local de Convivencia Escolar de Chihuahua**, para quedar en los términos siguientes:

MARCO LOCAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1º.- El presente Marco de Convivencia Escolar de Chihuahua es de interés social y de observancia obligatoria para todas las escuelas públicas y particulares de educación básica del Estado de Chihuahua, y para el personal de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Chihuahua, mismo que contiene las orientaciones para la elaboración de los Acuerdos Escolares de Convivencia, identificados también como "AEC". Será aplicable, así mismo, a las escuelas particulares con autorización o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

ARTÍCULO 2º.- El cumplimiento del objeto del presente Acuerdo es corresponsabilidad de todas y todos los que integran la comunidad escolar, y servirá como base para la toma de decisiones de las autoridades educativas locales para la generación de ambientes donde se propicie la convivencia pacífica y el aprendizaje, en un ambiente de respeto de todas y todos. Es corresponsabilidad de cada comunidad escolar elaborar y respetar los Acuerdos Escolares de Convivencia que se establezcan.

ARTÍCULO 3º.- Corresponderá a las autoridades educativas locales informar y dar a conocer este Marco Local de Convivencia Escolar al personal que labora en las escuelas en reunión de consejo técnico, y/o reuniones análogas.

ARTÍCULO 4º.- Los directivos y docentes exhortarán a conocer y **suscribir** los compromisos que de este instrumento normativo se deriven, a través de los **Acuerdos** Escolares de Convivencia que elabore cada centro escolar para **informar** a las madres, padres o tutores de alumnas y alumnos de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial, con el propósito de promover la colaboración en beneficio del proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos. La **firma** de estos documentos se tomará como un compromiso de corresponsabilidad de la educación y la convivencia pacífica en las escuelas.

ARTÍCULO 5º.- Todas las autoridades escolares, el personal docente y no docente, y los órganos colegiados que existan en cada centro escolar, deberán conocer el presente marco para su correcta aplicación.

ARTÍCULO 6º.- Si la autoridad educativa tuviera conocimiento de actos de violencia o abuso en cualquiera de sus manifestaciones o de algún delito en agravio entre cualquier integrante de la comunidad escolar, deberá dar aviso a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 7º.- En aplicación de las normas establecidas en este marco, y las que se establezcan en los "AEC", se privilegiará el diálogo como mecanismo principal con imparcialidad y respeto a la dignidad de cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente del alumnado, tomando medidas de carácter formativo proporcionales a la falta cometida, guardando la integridad de quienes las reciben, y siempre considerando los derechos de las niñas, niños y adolescentes y en ningún caso negar o condicionar el servicio educativo.

ARTÍCULO 8º.- Para todo lo no previsto en este marco normativo será de aplicación prioritaria, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales vigentes y aplicables en materia de Derechos Humanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 9º.- Son principios rectores en la interpretación y aplicación del presente Marco Normativo, los siguientes:

I.- El Interés Superior de la Niñez. Entendido como la obligación prioritaria y fundamental de atender en la toma de decisiones, valores, principios, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como generar las condiciones materiales que permitan a las niñas, niños y adolescentes vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible, en cumplimiento de la garantía y ejercicio de sus derechos.

II.- La igualdad sustantiva. El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las Niñas, Niños y Adolescentes de Chihuahua, así como la exigencia de tratar a todas las personas de igual forma y sin distinción alguna, por ser portadoras de la misma dignidad y titulares de los mismos derechos humanos y garantías.

III.- No discriminación. En el sentido de que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, orientación sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud, o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia; o a otros miembros de su familia.

IV.- Inclusión. Que cada niño, niña y adolescente tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos, y deben ser los sistemas educativos los que deben dar respuesta a dicha diversidad para que todos logren el aprendizaje y la participación. La inclusión es el conjunto de acciones encaminadas a incorporar a la escuela a niñas, niños y adolescentes que por tener discapacidad, alguna causa de índole social, cultural, de desigualdad de género y/o económica, o que se encuentren en riesgo de exclusión del servicio educativo.

V.- La participación. Los derechos de participación incluyen el emitir sus opiniones y a que se les escuche, el derecho a la información y el derecho a la libertad de asociación. El disfrute de estos derechos ayuda a las niñas, niños y adolescentes en su proceso de crecimiento y a desempeñar una función activa en la sociedad. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

VI.- La interculturalidad. La educación deberá estar encaminada a inculcar al niño el respeto a sus padres, su propia identidad cultural, su idioma y sus valores, de los valores nacionales, de los valores de donde sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya. Las lenguas indígenas serán válidas al igual que el español, y ninguna persona podrá ser sujeta a ningún tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.

Las niñas, niños y adolescentes, tienen el derecho a comunicarse en su lengua indígena sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita o en cualquier otra actividad, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- La corresponsabilidad. Es un deber a cargo de la familia, órganos de gobierno, docentes y demás autoridades escolares, sociedad civil organizada y no organizada, por el cual comparten en los ámbitos de su injerencia, la responsabilidad en la atención, protección y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

VIII.- La autonomía progresiva. Reconocimiento del ejercicio gradual de sus derechos, de acuerdo al proceso de evolución de facultades cognitivas, madurez y desarrollo, en los ámbitos jurídico, social y familiar.

IX.- El acceso a una vida libre de violencia. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

X.- La accesibilidad. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, en los términos y modos previstos en las leyes y disposiciones aplicables.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

La accesibilidad se refiere además, a las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

TÍTULO SEGUNDO:

CAPÍTULO ÚNICO

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE ALUMNAS Y ALUMNOS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO 10.- Las **alumnas y alumnos** tienen los siguientes derechos y responsabilidades:

APARTADO A.- DERECHOS:

I.- El ser beneficiarios del concepto "Interés Superior de la Niñez" que implica además de las disposiciones previstas en distintas leyes y tratados internacionales, lo siguiente:

1.- A recibir una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad; el desarrollo armónico de sus potenciales y personalidad, y que fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

2.- A recibir educación por personal idóneo y calificado para la atención requerida.

3.- A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su persona, de acuerdo a los planes de estudio, programas y orientaciones que determine la Secretaría de Educación Pública y/o la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

4.- A recibir educación de calidad en los planteles oficiales que le correspondan, con equidad e inclusión.

5.- A que en su centro escolar se privilegie su desarrollo integral, partiendo de sus intereses y necesidades independientemente de su condición particular, así como al disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, conforme lo marcan las leyes y tratados internacionales.

6.- A transitar por los diferentes niveles y modalidades de educación básica conforme lo marca el plan y programas establecidos para tales efectos y, en caso de ser necesario, a que se le realicen adecuaciones al currículo, siguiendo los procedimientos competentes por las instancias oficiales autorizadas.

7.- A recibir los recursos, materiales y apoyos necesarios e indispensables para su educación, así como estar informado y participar activa y propositivamente en la misma.

8.- A hacer uso de los bienes y servicios incluidos los materiales educativos y las instalaciones de la institución que les corresponda, en el horario establecido y para efectos de la mejora en el logro de los aprendizajes previstos.

II.- A ser tratados con la igualdad sustantiva, con independencia de su condición social, económica, de género o étnica, lo que implica:

1.- El acceso al mismo trato y oportunidades.

2.- A ser tratado con un lenguaje incluyente.

3.- A tener acceso a todas las actividades escolares en igualdad de condiciones, bajo la perspectiva de género e igualdad sustantiva de la población indígena; en su caso aplicable.

III.- A no ser discriminado, lo que implica al menos lo siguiente:

1.- A no ser sujeto de discriminación alguna ni exclusión por razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, identidad de género, religión, opiniones, condición económica, situación de embarazo, necesidades educativas especiales asociadas a cualquier condición o estado de salud.

2.- A ser tratado con amabilidad y con respeto a su dignidad, por parte de autoridades, directivos, docentes y demás integrantes de la comunidad escolar.

3.- A manifestar de manera adecuada cuando considere que existan trasgresiones a sus derechos o se afecte su desarrollo integral promoviendo siempre la toma de acuerdos para la convivencia pacífica.

4.- A conocer, cumplir y respetar los acuerdos escolares de convivencia que se generen en su institución bajo el presente Marco Local de Convivencia.

5.- A contribuir para establecer en su entorno un ambiente de convivencia armónica, donde todos puedan aprender y participar ejerciendo sus derechos y asumiendo sus compromisos o responsabilidades.

6.- A participar activamente en su educación mientras transita por los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

7.- A convocar a las partes involucradas a resolver las situaciones de trasgresión que se pudieran presentar a través del diálogo, la mediación y resolución de conflictos.

IV.- A la libertad de expresión y de acceso a la información, que implican al menos lo siguiente:

1.- El manifestar sus opiniones de manera respetuosa.

2.- El ejercer su capacidad de análisis y crítica, y presentar propuestas sin más limitaciones que el respeto de los derechos a terceros.

3.- El comunicarse en su lengua materna.

4.- El ser escuchado antes de la aplicación de alguna medida disciplinaria.

5.- El recibir, al inicio del ciclo escolar o al momento de la admisión durante el ciclo escolar, una copia por escrito del Acuerdo Escolar de Convivencia, derivado del presente Marco, por conducto de su padre, madre o tutor.

6.- El dar a conocer al padre y/o madre de familia o el tutor, oportunamente toda información que recibe de la escuela.

7.- El comunicar al padre y/o madre o tutor, los asuntos relacionados con la escuela, incluyendo el progreso académico, actividades sociales y educativas, y asegurarse de que reciban la información enviada por la escuela.

8.- Conocer el Acuerdo Escolar de Convivencia de su escuela y firmarlo de conformidad.

V.- A la libre reunión y asociación, que implican al menos lo siguiente:

1.- Reunirse con sus compañeros con fines académicos, deportivos, culturales, sociales o cualquier otro fin que promueva la convivencia sana.

2.- Reunirse con los demás integrantes de la comunidad escolar para participar en la construcción de acuerdos escolares para la convivencia.

3.- Comportarse con respeto hacia los demás cuando se reúnen en grupo, y hacia las personas que no pertenecen al mismo.

4.- Respetar los compromisos establecidos en los "AEC".

VI.- Al descanso y esparcimiento, que implican al menos lo siguiente:

1.- Que se respeten los diferentes periodos de descanso establecidos.

2.- Disfrutar de los espacios deportivos con los que cuenta la escuela, en igualdad, y sin hacer distinción de género.

3.- Participar libremente en actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales de acuerdo a su edad y madurez.

4.- Realizar actividades físicas de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez sin hacer distinción de género.

VII.- A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, que implican al menos lo siguiente:

1.- Disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos y costumbres, prácticas culturales, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyen su identidad cultural.

2.- Participar en los actos cívicos siendo respetadas sus creencias.

VIII.- A la participación, que implica al menos lo siguiente:

- 1.- Participación en actividades escolares y extraescolares.
- 2.- Formar parte de la mesa directiva de la Sociedad de Alumnos.
- 3.- Formar parte de los clubes y eventos deportivos, culturales y sociales de la escuela.
- 4.- A que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente o a sus familias y comunidades.
- 5.- La recopilación de opiniones y realización de entrevistas a niñas, niños y adolescentes sobre temas de interés general para ellos.
- 6.- A la expresión y participación conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa.
- 7.- Inculcar sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y Nación, así como su participación activa en el proceso educativo y actividades cívicas en términos de las disposiciones aplicables.
- 8.- A participar en la construcción de los "AEC".

IX.- Derecho a la **protección de su intimidad**, que implica al menos lo siguiente:

- 1.- La confidencialidad por parte de la escuela en el manejo de su expediente personal en todos los aspectos, y en lo particular aquellos relativos a su pudor e información íntima.
- 2.- La privacidad de sus datos personales.
- 3.- Ser respetado, no ser difamado, exhibido, ni recibir insultos, ya sea verbalmente, por escrito o a través de medios electrónicos o cualquier otro medio de expresión.

X.- A una vida libre de violencia y a la integridad personal, que implica al menos lo siguiente:

- 1.- Trato digno y respetuoso por parte de la comunidad escolar.
- 2.- Ser respetado en sus derechos y sus pertenencias.
- 3.- Informar o denunciar ante las autoridades escolares si ha sido objeto de falta de respeto, discriminación, acoso, malos tratos, violencia, adicciones y sectarismo, y que se le atienda en consecuencia.
- 4.- Recibir la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de las medidas disciplinarias sean compatibles con la gravedad de la falta y su edad.

XI.- A vivir en condiciones de bienestar y a un desarrollo integral, que implica al menos lo siguiente:

- 1.- Recibir asesoría y reforzamiento académico.
- 2.- Recibir atención médica de urgencia en caso de requerirlo.
- 3.- Recibir la atención psicológica y de trabajo social de manera oportuna.

XII.- A la inclusión de niñas, niños y adolescentes en situación de **discapacidad**, que implica al menos lo siguiente:

- 1.- Que se le incluya en las actividades escolares y extraescolares.
- 2.- Que las instalaciones del plantel escolar sean accesibles para personas con discapacidad.

- 3.- Que los docentes estén capacitados en materia de discapacidad.
- 4.- Recibir un trato digno y respetuoso.
- 5.- Que se respeten todos sus derechos.
- 6.- A recibir asistencia a través de apoyos curriculares y organizativos que cubran sus necesidades educativas especiales para la convivencia social autónoma y productiva.
- 7.- A que en su centro escolar se establezcan los acuerdos de corresponsabilidad entre los diferentes actores, para la eliminación de barreras para su aprendizaje y la reducción de brechas de desigualdad.

APARTADO B.- RESPONSABILIDADES:

I.- Las alumnas y los alumnos podrán tener las siguientes responsabilidades:

- 1.- Cumplir con el Acuerdo Escolar de Convivencia establecido por el centro educativo.
- 2.- Hacer uso adecuado de los bienes y servicios.
- 3.- Contribuir a un ambiente de convivencia armónica en la escuela y conducirse con respeto y tolerancia, en un trato libre de discriminación, acoso, malos tratos, violencia y adicciones.
- 4.- Cumplir en tiempo y forma con las labores y actividades escolares.
- 5.- Guardar dentro y fuera de la escuela el respeto a su persona y a los demás.
- 6.- Respetar, conservar y utilizar correctamente los equipos e instalaciones del plantel y los materiales educativos.
- 7.- Tener disposición para el estudio, de tal forma que esto se manifieste en su desempeño escolar a través de las competencias para la vida.
- 8.- Tratar a las demás personas con lenguaje incluyente.
- 9.- Apoyar y promover la igualdad de condiciones para todas y todos.
- 10.- Cuidar y respetar los recursos de cualquier índole, materiales educativos o apoyos de que disponga para su educación, así como de ejercer su derecho a estar informado y asumir su compromiso para alcanzar los aprendizajes esperados.
- 11.- Hacer el uso adecuado conforme lo solicite la institución de los bienes y servicios que se le preste.
- 12.- Respetar a todas las personas que integran la comunidad escolar en su dignidad, derechos y pertenencias.
- 13.- Respetar a las personas que tengan diferente lengua, sus usos y costumbres, su identidad cultural y sus credos.
- 14.- Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como agentes de su propia formación.
- 15.- Involucrarse de forma activa, individual o colectiva, en las actividades que promueva la escuela, respetando las opiniones, análisis, crítica y propuestas de terceros.
- 16.- Respetar el "AEC" de su escuela.
- 17.- Guardar la debida discreción en cuanto a la información de cada persona.
- 18.- Respetar la privacidad de otras personas.
- 19.- Evitar difamar o insultar por cualquier medio a otras personas.
- 20.- Respetar la integridad física y la dignidad de sus iguales.
- 21.- Colaborar en la prevención o atención oportuna de **situaciones de conflicto o maltrato** de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- 22.- Abstenerse de utilizar **vocabulario** soez y obsceno, o que atente contra la dignidad de cualquier persona.

- 23.- No agredir física o verbalmente a sus iguales, o a cualquier persona perteneciente a la comunidad escolar.
- 24.- Llegar a clases aseado y con la vestimenta adecuada
- 25.- Informar a las autoridades escolares en caso de que presente o sospeche que tenga una enfermedad contagiosa, y realizar, de acuerdo a sus posibilidades, las actividades escolares.
- 26.- Realizar las actividades sugeridas por el docente en caso de inasistencia por causa de enfermedad y/o rezago escolar.
- 27.- Respetar a las personas con algún tipo de discapacidad.
- 28.- Respetar los lugares, espacios, y accesos de las personas con algún tipo de discapacidad.
- II.- Apoyar dentro del aula el aprendizaje, a las compañeras y compañeros con algún tipo de discapacidad.
- III.- Apoyar la movilidad en los espacios escolares de las compañeras y compañeros con alguna discapacidad.

**TÍTULO TERCERO:
DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**

**CAPÍTULO I
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O TUTORES.**

ARTÍCULO 11.- Los padres, madres de familia o tutores tienen derecho a:

- I.- Recibir un trato respetuoso por parte de todos los actores de la comunidad escolar.
- II.- Conocer al personal docente y empleados adscritos a la escuela donde acuden sus hijas, hijos o pupilos.
- III.- Comunicar y solicitar apoyo a las autoridades escolares sobre alguna problemática relacionada con la educación de sus hijas, hijos o pupilos.
- IV.- Participar como parte de las asociaciones de padres de familia y los consejos escolares de participación social, en las brigadas de seguridad escolar y en todas las acciones referentes a la convivencia escolar pacífica, democrática e inclusiva con las autoridades escolares para la superación de los educandos y el establecimiento educativo, considerando el contexto de la comunidad educativa así como las normativas vigentes.
- V.- Participar, con los educadores, en la atención de los problemas de conducta de sus hijas, hijos o pupilos.
- VI.- Conocer y estar informado sobre los derechos y responsabilidades de alumnas, alumnos, padres, madres o tutores, docentes y directivos, establecidos en el presente Marco Local, y los demás que establezcan las disposiciones aplicables vigentes.
- VII.- En corresponsabilidad con las partes interesadas, establecer las acciones a seguir para restablecer la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en el entorno, respetando también los derechos de los demás.
- VIII.- Realizar los análisis de caso correspondiente, involucrando a otros padres, madres de familia o tutor para el diseño de estrategias pertinente que ayuden a mejorar el desempeño del alumno.

ARTÍCULO 12.- Los padres, madres de familia o tutores, tienen las siguientes obligaciones:

- I.- Brindar un trato respetuoso a todos los actores de la comunidad escolar.
- II.- Hacer que sus hijas, hijos o pupilos reciban la educación básica en todos sus niveles.
- III.- Mantener una buena relación y comunicación permanente con el personal adscrito a la escuela para estar al tanto de la situación académica y de convivencia de sus hijas, hijos o pupilos.
- IV.- Comprometerse a participar activamente en todas las actividades relacionadas con la educación de sus hijas, hijos o pupilos.
- V.- Colaborar activamente como parte de las Asociaciones de Padres de Familia, los Consejos Escolares de Participación Social, en las brigadas de seguridad escolar y en todas las acciones referentes a la convivencia escolar pacífica, democrática e inclusiva con las autoridades escolares para la superación de los educandos y el establecimiento educativo.

VI.- Asumir el compromiso en la atención y seguimiento para la solución de los problemas de conducta de sus hijas, hijos o pupilos, por medio del diálogo con las autoridades escolares.

VII.- Estar informados sobre los derechos y responsabilidades de alumnos, padres y directivos establecidos en el Acuerdo para la Convivencia Escolar de cada Institución Educativa.

VIII.- En caso de alguna lesión a algún integrante de la comunidad educativa, la madre, padre o tutor de la alumna o alumno que la haya provocado, tendrán que hacerse a cargo de los gastos de su atención médica hasta su total recuperación, con independencia de las responsabilidades penales a que hubiera lugar por parte de las autoridades que resulten competentes.

IX.- Las demás que establezcan las disposiciones aplicables vigentes.

De existir cualquier daño causado sobre las personas y/o los bienes relacionados con el proceso educativo, sea por descuido, negligencia u omisión, se procederá a la restauración del daño salvaguardando la integridad de la niñez, o en su defecto en caso contrario, la autoridad educativa no sólo se reserva el derecho para interponer las denuncias y/o querrelas correspondientes, sino que será prioritario y obligatorio dar parte por escrito a las autoridades que resulten competentes según el caso.

CAPÍTULO II

DE LA UNIDAD DE MEDIACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR, Y DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y DEMÁS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN INVOLUCRADOS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.

ARTÍCULO 13.- Será competente la **Unidad de Mediación y Convivencia Escolar** dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, dar cumplimiento y aplicar a partir de los compromisos establecidos o emitidos por la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal, en los asuntos inherentes a su denominación, así como **crear los protocolos** conducentes.

ARTÍCULO 14.- A partir de las disposiciones del presente Marco Local, y de los Acuerdos Escolares de Convivencia que del mismo se deriven, son **derechos** de quienes conforme a las leyes ejercen labor como docentes, directivos y **no docentes**, los siguientes:

I.- Recibir un trato respetuoso por parte de todos los actores de la comunidad escolar.

II.- Proponer a las autoridades competentes, los proyectos educativos en relación a la Ruta de Mejora y en concordancia con los planes y programas de educación básica ya establecidos.

III.- Solicitar apoyo a la instancia correspondiente a través de la estructura educativa para dar atención a aquellos alumnos que presenten problemas de conducta, necesidades educativas especiales y/o discapacidad a efectos de que se les otorgue la atención que requieran.

IV.- Recibir información sobre los protocolos establecidos para seguridad escolar.

ARTÍCULO 15.- Son **deberes** de quienes conforme a las leyes, ejercen labor como docente, directivo y demás trabajadores de la educación involucrados en la comunidad escolar, los siguientes:

I.- Observar y cumplir en todo momento, los **derechos humanos** de las personas con quienes traten, y particularmente considerar como fundamental y prioritario el Interés Superior del Menor.

II.- Brindar y promover un trato respetuoso a todos los actores de la comunidad escolar.

III.- Cumplir con las normas vigentes en cuanto a las prioridades educativas para la mejora de la calidad educativa.

IV.- Promover el respeto al entorno y al medio ambiente.

V.- Detectar, atender y/o canalizar a la instancia correspondiente los casos de acoso escolar, violencia en el entorno, necesidades educativas especiales e implementar estrategias de detección temprana, contención y prevención al acoso.

VI.- **Conocer los protocolos** establecidos para **seguridad escolar**.

VII.- Considerar y observar que de acuerdo a las leyes de la materia, queda prohibido maltratar, lesionar, matar, o provocar dolor en animales para realizar experimentos, prácticas o demostraciones, incluyendo las vivisecciones bajo cualquier motivo, debiendo utilizarse en su lugar modelos plásticos, videos o demás material disponible; para los fines educativos que en su caso corresponda.

VIII.- Los demás que establezcan las disposiciones aplicables vigentes.

TÍTULO CUARTO:

ACCIONES DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN PARA MODIFICAR LAS CONDUCTAS INADECUADAS.

CAPÍTULO I ACCIONES PREVENTIVAS

ARTÍCULO 16.- Todos los integrantes de la comunidad escolar tomarán en consideración las siguientes medidas y acciones en materia de prevención para evitar conductas inadecuadas, al tenor de lo siguiente:

I.- En materia de Aprendizaje:

POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ESCUELA:

- 1.- Respetar el derecho del alumno o alumna de recibir educación de calidad, por personal idóneo y calificado.
- 2.- Procurar atención y cuidados especiales al alumnado que lo requiera.
- 3.- Iniciar la clase a la hora estipulada, y evitar suspenderla a menos que medie una situación que lo amerite, con observancia a los "AEC".
- 4.- Permanecer en el aula o plantel escolar durante todo el horario.
- 5.- Planear, adecuadamente, la jornada escolar.
- 6.- Utilizar el horario del recreo de los alumnos, y alumnas para funciones propias de sus labores, con la debida vigilancia y cuidado respecto a los alumnos.
- 7.- Evitar formas de evaluación que atenten contra la integridad del alumno o alumna.
- 8.- Promover la atención educativa a todo el alumnado sin discriminación alguna.
- 9.- Ser oportunos en los procesos de la detección inicial, evaluación psicopedagógica y propuesta curricular adaptada para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- 10.- Elaborar, en tiempo y forma, los expedientes educativos de alumnos y alumnas en atención.

POR PARTE DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O TUTORES:

- 1.- Atender, en tiempo y forma, los citatorios a orientaciones individuales y reuniones escolares para tratar asuntos relacionados con el aprendizaje de su hija, hijo o pupilo.
- 2.- Apoyar las actividades extraescolares encomendadas por el docente o la escuela para beneficio de su hija, hijo o pupilo.
- 3.- Brindar a su hija, hijo o pupilo los materiales necesarios para que aprenda en el ámbito escolar.
- 4.- Participar en los procesos de aprendizaje y de evaluación de su hija, hijo o pupilo.
- 5.- Llevar a sus hijas, hijos o pupilos a la escuela cada día de clase.
- 6.- Aceptar el servicio de apoyo de educación especial, cuando su hija, hijo o pupilo lo requiera para el logro de los aprendizajes esperados en el nivel.

POR PARTE DE ALUMNOS Y ALUMNAS:

- 1.- Asistir a la escuela con la tarea encomendada.

2.- Permanecer en el aula durante el tiempo de clase.

3.- Participar presente en actividades cívicas y culturales, salvo cuando exista justificación previa ante la Dirección de la escuela, por motivos religiosos o étnicos.

4.- Asistir a la escuela sin juguetes y evitar aparatos ajenos a las actividades escolares.

II.- En materia de Infraestructura, Materiales y Equipos de la Escuela:

POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ESCUELA:

1.- Preservar la infraestructura, materiales y equipo de la escuela.

2.- Utilizar la infraestructura, materiales y equipos de la escuela sólo para los fines que les corresponde, según las diversas normas aplicables y los "AEC".

3.- Colocar las sustancias tóxicas o implementos de limpieza fuera del alcance de los alumnos y alumnas.

POR PARTE DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O TUTORES:

1.- Proporcionar a su hija, hijo o pupilo los materiales y recursos necesarios para su aprendizaje y su bienestar.

2.- Estimular a su hija, hijo o pupilo a que preserve la infraestructura, materiales y equipos de la escuela.

3.- Evitar la sustracción de materiales y equipos de la escuela sin autorización.

POR PARTE DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS:

1.- Preservar los materiales del aula, mobiliario, equipos, libros y áreas de uso común.

2.- Solicitar el material o equipo que necesite sustraer de la escuela. El personal directivo y/o académico determinará si se autoriza o no.

III.- En materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ESCUELA:

1.- Cuidar el agua, proteger a plantas y animales, evitando en todo momento maltratar, lesionar, matar, o provocar dolor en animales para realizar experimentos, prácticas o demostraciones, incluyendo las vivisecciones bajo cualquier motivo.

2.- Contribuir al aseo y organización del aula y espacios de uso común.

POR PARTE DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O TUTORES:

1.- Cuidar el agua, proteger a plantas y animales.

2.- Promover en su hija, hijo o pupilo el cuidado del agua y la protección del medio ambiente, y fomentar en ellos una cultura de cuidado y respeto a la naturaleza.

POR PARTE DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS:

1.- Cuidar el agua y proteger las plantas y a los animales.

2.- Ordenar y mantener limpias las aulas y áreas comunes de la escuela.

IV.- En materia de Salud:

POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ESCUELA:

- 1.- Poner los implementos de limpieza, mantenimiento y sustancias tóxicas fuera del alcance del alumnado.
- 2.- Atender las recomendaciones que las autoridades educativas o del Sector Salud hacen en relación con el cuidado integral de alumnos y alumnas.
- 3.- Dar aviso oportuno a la dirección de la escuela acerca de algún alumno o alumna en condición de enfermedad contagiosa o que ponga en riesgo la vida de él mismo o de los demás, para determinar si se le permite o no la entrada al plantel; siempre y cuando lo determine así de manera justificada la autoridad de salubridad correspondiente.
- 4.- Evitar la administración, sin receta, de cualquier tipo de medicamento.
- 5.- En caso de emergencia, llamar de inmediato y sin demora a los servicios de urgencias o gestionar o permitir que se brinde la atención necesaria a los alumnos o alumnas, independientemente de que se localice o no a los padres, madres o tutores.

POR PARTE DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O TUTORES:

- 1.- Fomentar cuidados de higiene, salud y buenos hábitos de su hija, hijo o pupilo.
- 2.- Favorecer la salud emocional de su hija, hijo o pupilo, creando un ambiente de convivencia y respeto en el hogar.
- 3.- Enviar, en la medida de sus posibilidades, alimentados a sus hijas, hijos o pupilos a la escuela.
- 4.- Promover en sus hijas, hijos o pupilos el aseo para evitar la aparición de pediculosis o enfermedades.
- 5.- Asistir a las campañas de vacunación o cuidado de salud del infante.
- 6.- Dar aviso oportuno a la dirección de la escuela si la hija, hijo o pupilo se encuentra en condición de enfermo, y evitar llevarlo a la escuela en ese estado.
- 7.- Dar información relevante, a la dirección de la escuela, sobre posibles riesgos de salud de su hija, hijo o pupilo.

POR PARTE DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS:

- 1.- Proteger la salud física y emocional de sus compañeros o compañeras.
- 2.- Evitar el uso de productos de tabaco dentro del plantel, y fuera de éste.

V.- En materia de Orden y Disciplina:

POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ESCUELA:

- 1.- Utilizar la vestimenta y calzado adecuados para el desempeño de sus funciones, y dar el ejemplo al respecto.
- 2.- Cumplir con el horario laboral.
- 3.- Mostrar respeto, verbal y físicamente, a los integrantes de la comunidad escolar.

4.- Evitar el uso de teléfono celular en horario laboral.

5.- Permanecer en el aula durante el horario de clase, o en el plantel o lugar de trabajo asignado, si sus funciones son distintas al trabajo de aula.

POR PARTE DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA:

1.- Asistir a las reuniones convocadas por la escuela o la sociedad de padres.

2.- Cumplir con los horarios de entrada y salida al plantel.

3.- Notificar oportunamente a la escuela si autoriza a un tercero a recoger a sus hijas, hijos o pupilos en la escuela, por escrito.

4.- Mostrar respeto a cualquier miembro de la comunidad escolar, y ser ejemplo al respecto.

POR PARTE DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS:

1.- Contribuir al orden evitando el ruido excesivo y el uso de expresiones verbales altisonantes o gestos irreverentes.

2.- Utilizar expresiones respetuosas y un vocabulario adecuado para con otros niños o niñas y adultos.

3.- Evitar introducir a la escuela objetos peligrosos como navajas, cerillos, jeringas, entre otros.

4.- Atender y seguir las indicaciones y reglas establecidas en los "AEC".

5.- Permanecer en el aula o la escuela durante todo el horario escolar. De necesitar salir, solicitar el permiso correspondiente.

6.- Pedir permiso para usar pertenencias ajenas, en su caso.

7.- Asistir a la escuela con vestimenta o calzado apropiado para el desarrollo de las actividades.

8.- Evitar en todo momento acosar o realizar "bullying" a otros alumnos o alumnas, y en su caso, denunciar de inmediato a los docentes o directivos si éste llegara a ocurrir.

VI.- En materia de Convivencia:

POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ESCUELA:

1.- Promover y observar conductas de respeto hacia la comunidad escolar, siendo ejemplo al respecto.

2.- Fomentar la integración entre la comunidad escolar.

3.- Atender y comunicar las conductas irrespetuosas o actos discriminatorios de miembros de la comunidad escolar.

POR PARTE DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O TUTORES:

1.- Promover conductas respetuosas entre sus hijas, hijos o pupilos y entre los miembros de la comunidad escolar, siendo ejemplo al respecto.

2.- Promover la integración y la igualdad sustantiva entre la comunidad escolar.

3.- Atender las posibles conductas irrespetuosas o actos discriminatorios que correspondan en cada caso respectivo a sus hijas, hijos o pupilos.

POR PARTE DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS:

- 1.- Mantener el orden en el aula y escuela.
- 2.- Evitar las peleas o riñas, y procurar la solución de conflictos a través del diálogo.
- 3.- Fomentar, entre los compañeros y compañeras, la integración e igualdad sustantiva, así como una cultura cotidiana libre de acoso o "bullying".

VII.- En materia de Igualdad de Oportunidades:

POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ESCUELA:

- 1.- Fomentar la integración e igualdad sustantiva entre los miembros de la comunidad escolar.
- 2.- Atender y fomentar la atención de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales o específicas.
- 3.- Respetar los espacios destinados a personas con alguna discapacidad.

POR PARTE DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O TUTORES:

- 1.- Registrar oportunamente a las hijas, hijos o pupilos ante las autoridades civiles.
- 2.- Aceptar el servicio de apoyo de educación especial cuando éste sea necesario.
- 3.- Aceptar la atención médica o los apoyos extraescolares para su hija, hijo o pupilo.
- 4.- Respetar los espacios designados para las personas con alguna discapacidad.

POR PARTE DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS:

- 1.- Participar y estimular a que los compañeros y compañeras participen en las actividades escolares, independientemente de cualquier condición de vulnerabilidad.

VIII.- En materia de Administración y Sostenimiento de la Escuela:

POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ESCUELA:

- 1.- Participar activamente en el plan de mejora de la escuela, Consejo Técnico Escolar y campañas organizadas por la escuela.
- 2.- Cumplir cabalmente con lo establecido en las normas de control escolar.
- 3.- Evitar en todo momento el condicionamiento del servicio educativo, de sus materiales, de las instalaciones o beneficios escolares, por falta de pago o cuotas voluntarias a cargo de los padres, madres o tutores. Igualmente, evitar cualquier forma de discriminación o marginación por la falta de tales cuotas o aportaciones.

POR PARTE DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA:

- 1.- Proporcionar, al momento de la inscripción, la documentación requerida para ello.
- 2.- Proporcionar a tiempo información relevante requerida para la atención oportuna y pertinente del alumno o la alumna.

**CAPÍTULO II
ACCIONES DE INTERVENCIÓN**

ARTÍCULO 17.- Todos los integrantes de la comunidad escolar, particularmente el personal de la escuela, padres, madres de familia o tutores, alumnos y alumnas; tomarán en consideración las siguientes medidas y acciones en materia de intervención para evitar conductas inadecuadas, al tenor de lo siguiente:

En materias de Aprendizaje, Infraestructura, Materiales y Equipos de la Escuela, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Salud, Orden y Disciplina, Convivencia, Igualdad de Oportunidades, así como Administración y Sostenimiento de la Escuela; procurarán en todo momento y según corresponda de acuerdo a su respectiva naturaleza:

- I.- Fomentar el diálogo con el personal sobre los asuntos generales o particulares según se requiera.
- II.- Tratar la situación en sesión del Consejo Técnico Escolar, tomando las medidas que fueran necesarias, siempre sin vulnerar los derechos humanos de ninguno de los integrantes de la comunidad escolar, las disposiciones del presente marco, u otras relacionadas.
- III.- Realizar en su caso, llamadas de atención de tipo verbal, y/o por escrito, cuando en cada caso concreto y específico se justifique de manera razonada y razonable.
- IV.- En el caso de los padres de familia, madres o tutores, recibirán los exhortos por escrito sobre la importancia de su participación en la educación del alumno o alumna, que en su caso le emita la autoridad educativa, e igualmente podrán notificar a la autoridad competente, los requerimientos de aprendizaje que consideren necesarios.
- V.- Respetar al personal docente y demás comunidad escolar, participar en las actividades propias de la currícula según les corresponda en cada caso.
- VI.- Reparar o cubrir en su caso, el daño y/o reposición del bien que se hubiere afectado.
- VII.- Participar en las campañas del cuidado del medio ambiente, organizadas por la escuela, y evitar en todo momento cualquier maltrato a animales, a plantas o al medio ambiente en general.
- VIII.- En caso de ser necesario, canalizar o solicitar otros servicios de apoyo que se requieran, a las autoridades o instancias que resulten competentes de acuerdo a la materia respectiva.
- IX.- Información complementaria y aplicable relativa a las presentes medidas y acciones:
 - 1.- Se debe evitar en todo momento cualquier condicionamiento del servicio educativo, de sus materiales, de sus instalaciones o análogos, por falta de aportaciones, cuotas voluntarias o análogas.

2.- Para las acciones de intervención no contempladas en este marco se seguirán las medidas o recomendaciones derivadas del o los Protocolos de Actuación, que en su caso emita por la Unidad de Mediación y Convivencia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, pero siempre sin vulnerar los derechos humanos de ninguno de los integrantes de la comunidad escolar, ni el interés superior del menor.

3.- Ante cualquier irregularidad o violación, se levantarán las actas correspondientes por parte del Director o Directora del centro escolar respectivo, mismas que se canalizarán para los efectos a que haya lugar a las autoridades que resulten competentes.

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN PARA MEJORAR LAS CONDUCTAS INADECUADAS

ARTÍCULO 18.- Cuando las medidas preventivas son insuficientes, será necesario implementar acciones de carácter formativo que garanticen la permanencia de un ambiente de convivencia escolar sano, al tenor de las disposiciones previstas en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 19.- Las normas contenidas en este Capítulo serán aplicadas según acuerde la comunidad escolar en los "AEC" por el directivo, padres, madres de familia y tutores, y/o docente, según corresponda, sin que en ningún momento puedan violar o vulnerar derechos humanos, prestación del servicio educativo, sus materiales o instalaciones, y siempre bajo la observancia plena de los principios previstos en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Educación. Cada escuela debe identificar y reconocer los factores adversos en los contextos educativos que puedan influir en la comisión de la falta, a fin de diseñar estrategias que fortalezcan el tratamiento de la problemática.

Para efectos de su aplicación deben ser considerados los siguientes aspectos:

I.- Debe ser manejada la consecuencia al no respetar un comportamiento acordado, que jamás implicará la negativa, suspensión o condicionamiento de la prestación del servicio educativo.

II.- Privilegiar el diálogo, análisis de lo ocurrido y la indagación de las causas que dieron origen a la falta.

III.- Aplicarse en forma progresiva en el caso de faltas leves y moderadas.

IV.- Tratándose de las consideradas como falta grave o muy grave, se aplicarán las establecidas según el tipo de falta.

V.- Ser de carácter formativo y proporcional a la falta cometida.

VI.- Ser dadas a conocer previamente al tutor del grupo, a las alumnas, alumnos, y sus padres, madres de familia o tutores, siempre y cuando no impliquen discriminación en contra del alumno o alumnos, por lo cual, en primer término, se dará prioridad al manejo discreto de las medidas a que hubiera lugar, con la información preferentemente exclusiva a los docentes involucrados, padres o madres de familia o tutores.

VII.- El respeto irrestricto a los derechos humanos.

VIII.- Evitar prácticas de exclusión o aislamiento de la alumna o el alumno, bajo cualquier circunstancia o condición.

IX.- Tomar en cuenta los antecedentes de conducta y del tratamiento dado a la situación de conflicto, las circunstancias personales, familiares o sociales de la alumna o el alumno.

X.- Apegarse a acciones para mejorar las conductas inadecuadas planteadas en los Acuerdos Escolares de Convivencia, los cuales no podrán violar en ningún momento los derechos humanos, ni limitar, suspender o cancelar la prestación de los servicios educativos, sus anexos, materiales o instalaciones.

XI.- Estas acciones podrán ser complementadas sin que se entienda por esto su sustitución, con acciones de apoyo a los programas de la propia Secretaría, o de alguna instancia externa a la escuela que sea competente y legalmente autorizada.

XII.- Ninguna falta podrá sancionarse con la negación, condicionamiento, suspensión, o limitación del servicio educativo de la alumna o alumno del centro escolar.

ARTÍCULO 20.- El directivo, tutor del grupo y/o docente, previo a la aplicación de una acción, deberá informar de la misma a la alumna o el alumno, brindándole la oportunidad de explicar su versión de los hechos. Una vez reunidos los elementos necesarios, se determinará a proceder o no las acciones de intervención adoptadas y su aplicación, en estricto apego a lo señalado en el presente Marco de Convivencia, dejando constancia de ello, por escrito, en el archivo escolar.

ARTÍCULO 21.- Toda falta deberá ser informada a los padres, madres de familia o tutores, además de registrarse en el expediente de la alumna o el alumno con una descripción de los hechos, la intervención y los compromisos contraídos por la alumna o el alumno y sus padres, madres, o tutor, y las medidas que implemente la escuela para apoyarlos, guardando en todo momento la confidencialidad del caso, y sin que se realicen o promuevan actos discriminatorios o que atenten contra los derechos humanos de la alumna o el alumno.

ARTÍCULO 22.- La reincidencia de una falta, o la ocurrencia de varias dentro de un período determinado, motivará que se revisen y valoren las acciones para mejorar las conductas o medidas a aplicar. Asimismo, la escuela deberá identificar los factores que en el entorno pudieran estar ocasionando la conducta contraria a la convivencia armónica e implementará los apoyos necesarios. El Consejo Técnico Escolar identificará las barreras para el aprendizaje y la buena convivencia social que enfrenta la alumna y/o alumno, y junto con el personal de asistencia educativa, en trabajo colaborativo, diseñarán las estrategias y apoyos que la escuela requiere para brindar una respuesta educativa acorde a las necesidades de la alumna o alumno.

Tratándose de escuelas particulares incorporadas, los servicios equivalentes a los ofrecidos por la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), deberán ser proporcionados con recursos propios de la escuela, cuando éstos sólo estén disponibles para escuelas oficiales.

En todo caso, deberá darse seguimiento sistemático a la atención que reciba el alumno, alumna y colaborar activamente con la institución que lo atienda.

ARTÍCULO 23.- Una vez que se tome una acción de intervención para mejorar la conducta inadecuada, podrá ser revisada por los docentes involucrados con la presencia obligada del padre, madre o tutor, en función de los "AEC" en los siguientes términos:

I.- Las adoptadas por los docentes, podrán ser revisadas por el tutor del grupo y/o por la dirección de la escuela.

II.- Las impuestas por la dirección, podrán ser revisadas por el Consejo Técnico Escolar.

III.- Las determinadas por el Consejo Técnico Escolar, podrán ser revisadas por el inspector, supervisor, jefe de sector o análogo según el caso, y/o por el titular del departamento del nivel o modalidad correspondiente.

IV.- En caso de controversia, la autoridad educativa determinará lo conducente, previo análisis del caso.

ARTÍCULO 24.- En caso de que las faltas ocasionen lesiones a algún integrante de la comunidad educativa, se hará del conocimiento de la madre, padre o el tutor de la alumna o alumno que la haya provocado.

ARTÍCULO 25.- En caso de que las faltas ocasionen daños a terceros o a la propiedad escolar, se hará del conocimiento de la madre, padre o tutor de la alumna o alumno que la realizó para que, en acuerdo con la parte afectada, se haga cargo de la reparación del daño.

ARTÍCULO 26.- Las acciones de intervención para mejorar las conductas inadecuadas a adoptar en los niveles y modalidades de Educación Básica que previstas en el presente Marco Local de Convivencia Escolar, podrán ser presentadas para su mejor difusión mediante anexos, folletos, trípticos, mantas o bien mediante comunicaciones electrónicas, evitando siempre el uso de casos o nombres concretos que puedan afectar la identidad de las personas involucradas.

ARTÍCULO 27.- Toda falta que transgreda los Acuerdos de Convivencia Escolar tendrá como consecuencia una acción para mejorar la conducta inadecuada, por lo tanto, la aplicación de dicha medida debe ser oportuna, proporcional a la falta y conocida por la comunidad escolar.

Con el fin de apoyar la formación y el desarrollo de alumnas y alumnos en cuanto a las consecuencias de conductas inapropiadas o faltas y su erradicación, se dará la intervención del docente privilegiando el diálogo, el razonamiento y la autorregulación de la conducta, recuperando los compromisos de la comunidad educativa al inicio del ciclo escolar y los derechos y responsabilidades que alumnas y alumnos tienen en la escuela. Al aplicar una acción para mejorar la conducta inadecuada, se debe poner especial cuidado para que con ello no se aisle, segregue o estigmatice al integrante de la comunidad escolar, y que por consecuencia y bajo ninguna forma o modo, le sean violados sus derechos humanos, ni se le genere señalamiento discriminatorio, o segregación de ningún tipo.

ARTÍCULO 28.- Toda falta deberá ser informada a los padres, madres de familia o tutores, además de quedar registrada en el expediente de la alumna o alumno, detallando los hechos, la intervención y compromisos contraídos por el educando y sus padres, madres o tutores así como las medidas que implemente la escuela para apoyarlo.

TÍTULO QUINTO: ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS CENTROS ESCOLARES

CAPÍTULO I CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR

ARTÍCULO 29.- El Consejo Técnico Escolar, está facultado para tomar y ejecutar decisiones comunes enfocadas a que el centro escolar cumpla satisfactoriamente su misión. Es el medio de fortalecimiento con base en la autonomía de gestión de la escuela, con el propósito de generar los ambientes de aprendizaje óptimos para el alumnado con el apoyo corresponsable en las tareas educativas de las madres, padres o tutores, Consejos de Participación Social, y de la comunidad en general.

Podrá evaluar los conflictos y faltas graves que se susciten en el entorno escolar para que sean analizadas en sus reuniones y que propongan las medidas que juzguen convenientes para resolverlos sin que vulneren este Marco Local y en congruencia con su propio Acuerdo Escolar de Convivencia.

Documentará y evaluará los problemas o faltas graves que se susciten en el entorno escolar para que sean analizadas en sus reuniones y que propongan las medidas con base en el Marco Local de Convivencia Escolar de Chihuahua, los "AEC" de su plantel, y los protocolos de actuación necesarios para resolver, sin violentar los derechos humanos y la integridad de las personas.

Las decisiones comunes previstas en el presente artículo, en ningún momento podrán suspender, limitar o condicionar la prestación del servicio educativo, ni tampoco violar o vulnerar derechos humanos, ni aquellos de carácter laboral, y en ningún momento deslindarán al Director o Directora del plantel de su responsabilidad que le corresponde como la primera autoridad responsable de la organización, funcionamiento, operación y administración de la escuela y sus anexos.

CAPÍTULO II EI CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 30.- Además de las disposiciones previstas en la Ley General de Educación particularmente en sus Artículos 69, 70 y demás relativos y aplicables, al igual que lo que resulte conducente de los acuerdos administrativos emitidos por la autoridad educativa, corresponde a los Consejos Escolares de Participación Social lo siguiente:

I.- Llevar a cabo las labores de seguimiento en lo correspondiente a los actos que atentan contra la convivencia escolar, pública y particular.

II.- Establecer la coordinación de la escuela con autoridades y programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atienden temas relacionados con los derechos consagrados en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

III.- Coadyuvar a nivel municipal en actividades de protección civil, prevención de las violencias y emergencias escolares.

IV.- Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres, madres o tutores, para que cumplan cabalmente con sus responsabilidades en materia educativa.

Las facultades previstas en el presente artículo, en ningún momento podrán suspender, limitar o condicionar la prestación del servicio educativo, ni tampoco violar o vulnerar derechos humanos, ni aquellos de carácter laboral, y en ningún momento deslindarán al Director o Directora del plantel de su responsabilidad que le corresponde como la primera autoridad responsable de la organización, funcionamiento, operación y administración de la escuela y sus anexos.

CAPÍTULO III ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 31.- Además de las disposiciones previstas en el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, corresponde a las mismas, proponer y promover, en coordinación con los directores de las escuelas, autoridades educativas y sociedades de alumnos y alumnas, las acciones y obras necesarias para el mejoramiento, accesibilidad y convivencia escolar de todas y todos en la escuela.

ARTÍCULO 32.- Corresponde igualmente a dichas asociaciones, colaborar en los programas de promoción para la salud y participar coordinadamente con las autoridades competentes en las acciones que éstas realicen para mejorar la salud física y mental de los educandos, la prevención y detección de problemas de aprendizaje y de violencia y todos aquellos que afecten a la convivencia escolar.

Las disposiciones previstas en el presente artículo, en ningún momento podrán suspender, limitar o condicionar la prestación del servicio educativo, ni tampoco violar o vulnerar derechos humanos, ni aquellos de carácter laboral, y en ningún momento deslindarán al Director o Directora del plantel de su responsabilidad que le corresponde como la primera autoridad responsable de la organización, funcionamiento, operación y administración de la escuela y sus anexos.

CAPÍTULO IV NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA

ARTÍCULO 33.- Las alumnas y alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria, podrán participar activamente en la toma de decisiones colectivas a través de las estrategias que genere la escuela a partir de los "AEC", de una manera razonada y objetiva de acuerdo a su edad y condición particular.

CAPÍTULO V SOCIEDAD DE ALUMNOS Y ALUMNAS

ARTÍCULO 34.- La sociedad de alumnas y alumnos se elegirá bajo un procedimiento democrático que permita la participación por igual de niñas, niños y adolescentes, según corresponda en cada caso concreto.

ARTÍCULO 35.- La sociedad de alumnas y alumnos tendrá como finalidad promover la convivencia escolar pacífica, democrática e inclusiva con perspectiva de género entre el alumnado, docentes y no docentes que favorezcan el desarrollo de las competencias para la vida en sociedad.

ARTÍCULO 36.- La sociedad de alumnas y alumnos tendrá las siguientes tareas:

I.- Promover y fomentar entre sus miembros prácticas de trabajo organizado, hábitos de disciplina, estudio, investigación y creatividad, según corresponda a su tipo, nivel o modalidad educativo, y a las particularidades de los alumnos o alumnas.

II.- Proponer actividades que fomenten la convivencia pacífica, democrática e incluyente, entre el alumnado, los docentes y no docentes.

III.- Contribuir a proteger la integridad material y moral de la escuela y promover ante las autoridades del plantel educativo iniciativas que busquen el progreso y mejoramiento de la misma.

TÍTULO SEXTO:**AVISO, PROCEDIMIENTO, ATENCIÓN, Y SEGUIMIENTO, DE LAS FALTAS AL MARCO LOCAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR****CAPÍTULO I
AVISO**

ARTÍCULO 37.- Los integrantes de la comunidad educativa deberán dar aviso de toda acción u omisión que contravenga lo establecido en el Marco Local de Convivencia Escolar y los Acuerdos Escolares de Convivencia en las escuelas de Educación Inicial, Especial y Educación Básica del Estado de Chihuahua.

**CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO 38.- Todos los comunicados o avisos de incumplimiento a los Acuerdos de Convivencia Escolar deberán ser presentados por escrito, en principio, al Director o Directora del centro escolar, o de no ser posible o conveniente, a su superior jerárquico sea Inspector, Supervisor, o Análogo. Si por alguna razón no se puede entregar por escrito, se podrá realizar de manera verbal, debiendo la autoridad escolar receptora del aviso, elaborar un escrito que subsane este requisito, que puede ser mediante un formato elaborado previamente que permita plasmar el aviso de manera clara, sencilla, y que contenga los medios básicos de identificación de quien lo emite.

ARTÍCULO 39.- En cada institución educativa de la entidad, el responsable de recepción del aviso de faltas en el entorno escolar, es el Director o Directora, o la persona designada por éste o ésta, resultando la responsabilidad en este último caso de la persona designada, únicamente para recibir el aviso referido, siendo la responsabilidad de su atención y seguimiento al propio Director o Directora.

ARTÍCULO 40.- La autoridad competente expedirá el formato de aviso que será entregado a cada una de las instituciones educativas, para que sea reproducido y puesto a disposición a la comunidad escolar. Cada comunidad escolar podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes al formato de aviso, de acuerdo a sus necesidades, sin faltar a sus propios acuerdos establecidos, y sin vulnerar en ningún momento derechos humanos o laborales de ninguno de los integrantes de la propia comunidad escolar.

ARTÍCULO 41.- El aviso deberá contener al menos la siguiente información:

I.- El nombre del afectado, en caso de existir, y del probable responsable o responsables que hayan incurrido en la falta, agregando la mayor información posible relativa a la identificación de los mismos responsables.

II.- Descripción detallada del incidente.

III.- Ubicación del lugar en donde ocurrió el incidente.

IV.- Nombre de testigos, o detalles que mejor ilustren, si existieran.

ARTÍCULO 42.- La información contenida en el aviso debe ser confidencial y no deberá afectar a los integrantes de la comunidad escolar, sin perjuicio de que bajo la responsabilidad del Director o Directora, lo hagan del conocimiento de las instancias competentes con información en sobre cerrado, particularmente del conocimiento de las inspecciones, supervisiones o análogas, de las áreas jurídicas del sector educativo que correspondan, o de manera abierta a las autoridades ministeriales y/o judiciales en su caso.

ARTÍCULO 43.- Los directores o directoras escolares serán los responsables de aplicar, previa investigación, la acción para mejorar la conducta inadecuada correspondiente.

ARTÍCULO 44.- Tratándose de faltas que no tengan consecuencias penales, se procurará la conciliación y/o la mediación si éstas son procedentes, y para discernir al respecto, el Director o Directora podrá consultar de manera formal o informal en todo momento, a las áreas jurídicas del sector educativo que resulten competentes.

ARTÍCULO 45.- Una vez presentado el aviso, se citará a las partes involucradas e interesadas y se cumplirá con el proceso establecido en el protocolo de mediación y/o conciliación, mismo que no podrá violar derechos humanos ni laborales en perjuicio de ninguno de los integrantes de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 46.- Cuando la gravedad de la conducta realizada en el entorno escolar tenga consecuencias penales, el director o la persona que éste designe, dará parte a la autoridad competente, pudiendo para discernir al respecto previamente, consultar a las áreas jurídicas del sector educativo que resulten competentes, al igual que para ser acompañados a las diligencias que fueran necesarias.

CAPÍTULO III ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 47.- En caso de que una alumna o alumno reciba atención de alguna institución especializada, la escuela, en coordinación con los padres, madres y/o tutores, establecerá medidas para el seguimiento sistemático de la atención recibida, y colaborará activamente con la institución que brinde la atención.

ARTÍCULO 48.- El director de la escuela o la persona que éste designe, dará seguimiento a todas las faltas suscitadas en el entorno escolar, con la finalidad de que se fortalezcan las tareas de prevención y la solución de aquéllas.

El Director o Directora, podrá en todo momento observando el cumplimiento de los derechos humanos y laborales de los integrantes de la comunidad escolar, establecer las medidas que estimen convenientes con el fin de cumplir con el objetivo de desarrollar en los alumnos y alumnas las actitudes que les permitan construir un ambiente escolar libre de violencia y fortalecer la gestión de ambientes de convivencia pacífica, democrática e inclusiva, de manera concurrente con las medidas derivadas del presente marco, incluidas las relacionadas con la información que se emita o medidas de retroalimentación como encuestas o análisis de los órganos previstos en el presente ordenamiento.

Igualmente podrán los directivos, establecer escalas de estimación de frecuencia previamente elaboradas para determinar el impacto que tiene este documento y en su caso replantear los contenidos mediante un análisis y estudio de casos.

En los casos no previstos en el presente Marco Local de Convivencia Escolar, la autoridad educativa que resulte superior, determinará lo conducente de acuerdo con la normativa aplicable, en un marco de respeto a los derechos humanos de las alumnas y los alumnos, y de los derechos laborales de los trabajadores de la educación.

TÍTULO SÉPTIMO: DE LA APLICABILIDAD PRIORITARIA DE LA CONSTITUCIÓN, TRATADOS INTERNACIONALES Y LEYES GENERAL Y ESTATAL DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DE LA PRIORIDAD NORMATIVA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 49.- En todo caso y bajo toda circunstancia, existe prioridad y preeminencia en la aplicación de las normas derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales que de la misma se derivan, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y de las Leyes General y Estatal de Educación; particularmente en materia de observancia, respeto, y seguimiento de los derechos humanos de las alumnas, alumnos, y personal involucrado en el proceso educativo.

Por consecuencia, ningún acuerdo, acta, convenio, medida, disposición o como se le denomine, podrá ir en contra de las normas previstas en el párrafo inmediato anterior, y se considerará siempre el interés superior del menor, la calidad de la educación, la idoneidad de los docentes para impartir sus materias, la infraestructura educativa y sus materiales en las mejores condiciones posibles.

Asimismo, será nulo por consecuencia, cualquier acuerdo, acta, convenio, medida, o disposición que se determine o dicte por cualquier órgano colegiado o instancia, derivada o con motivo del presente Marco Local, cuando se vulneren o violen los principios en el presente artículo, sin importar si fueron determinados en sesiones de consejo y/o asambleas y/o juntas y/o como se les denomine.

En todo caso, y en los términos del Artículo 22 del Reglamento de la Ley Estatal de Educación, publicada el 12 de enero de 2008 en el Folleto Anexo al Periódico Oficial del Estado, el Director o Directora de cada plantel es la primera autoridad responsable de la organización, funcionamiento, operación y administración de la escuela y sus anexos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Marco Local de Convivencia Escolar de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Cualquier cambio o modificación que se requiera respecto al presente Marco Local de Convivencia Escolar de Chihuahua, se llevará a cabo siguiendo las mismas formalidades que se necesitaron para su admisión, y para ser válidas y vigentes, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Realícense al interior del sector educativo, las medidas necesarias para difundir el presente marco, y para organizar lo necesario y conducente para su cumplimiento.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA**



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



DR. MANUEL MARCELO GONZÁLEZ TACHIQUÍN

SIN TEXTO